



REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y CERTIFICACIÓN, S.C.
PRESENTE:

En atención a su solicitud de aprobación de un auditor ambiental, recibida el día 20 de junio del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 BIS fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 y 34 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales; 2 fracción XXXI inciso a, 45 fracción XXXV, 46 fracciones II y VI, 48 fracción XIX y 54 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en la Convocatoria para obtener la acreditación y aprobación como auditor ambiental, y una vez revisada la información enviada se emite la

APROBACIÓN No.
AAPROFEPA-151-19

a favor de

Grupo de Evaluación de la Conformidad y Certificación, S.C.

vigente al

20 de junio de 2023

Con las siguientes especificaciones:

| NOMBRE ESPECIALISTA | CLAVE | ESPECIALIDAD APROBADA |
|---------------------|---------------------|---|
| Auditor 1 | AAPROFEPA-151-01-19 | Auditor Coordinador; Auditor especialista en agua; Auditor especialista en aire y ruido; Auditor especialista en suelo y subsuelo; Auditor especialista en residuos; y Auditor especialista en riesgo y emergencias ambientales. |
| Auditor 2 | AAPROFEPA-151-02-19 | Auditor Coordinador; Auditor especialista en suelo y subsuelo; y Auditor especialista en residuos. |
| Auditor 3 | AAPROFEPA-151-03-19 | Auditor especialista en agua; Auditor especialista en suelo y subsuelo; y Auditor especialista en riesgo y emergencias ambientales. |

Por haber cumplido con los requisitos para la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y para la aprobación ante esta autoridad.

Finalmente, se hacen de su conocimiento, los aspectos a considerar como auditor ambiental, durante la vigencia de la presente aprobación:

- Cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.
- En el mes de **junio** de cada año durante la vigencia de su aprobación enviar, electrónicamente en formato **excel**, a la Dirección General de Planeación y Promoción de Auditorías de la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental a través del correo electrónico: **aprobacion.audidores@profepa.gob.mx**, un listado de todos los trabajos realizados como auditor ambiental en el periodo, oficializados o no, ante la dependencia.
- Aceptar únicamente aquellos proyectos para los que el auditor ambiental pueda aportar su experiencia, competencia y capacidad técnica apropiadas, a efecto de cumplir con el propósito que persigue la auditoría ambiental.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Auditoría Ambiental

Oficio No. PFFPA/2/1S.8/0112/19
Exp. No. PFFPA/2.1/1S.8/00003-19

Ciudad de México, a 20 de junio de 2019

4. Previo al inicio de una auditoría ambiental, asegurarse que el alcance de la misma, ha sido perfectamente definido y es congruente con las características físicas y operativas del auditado.
5. Ejecutar los trabajos de verificación tanto de gabinete como de campo, con el más alto nivel profesional y con la debida diligencia y eficacia.
6. Reconocer y aceptar que es de plena responsabilidad, garantizar la competencia y la calidad del trabajo realizado por los especialistas que intervengan en el desarrollo de una auditoría ambiental.
7. Esforzarse permanentemente en realizar las verificaciones y las actividades inherentes a éstas, dirigidas a corregir, mitigar y prevenir el deterioro ambiental.
8. Realizar las verificaciones y emitir dictámenes con total objetividad e imparcialidad.
9. Participar activa y comprometidamente en las actividades tendentes a mejorar la operación del Programa Nacional de Auditoría Ambiental y el proceso de auditoría ambiental.
10. Respetar y cumplir todos los estatutos jurídicos aplicables al proceso de auditoría ambiental y a la operación como auditor ambiental, en los estados en los cuales se desarrollarán las actividades de auditoría ambiental.

ATENTAMENTE
EL SUBPROCURADOR

BIOL. JAIME EDUARDO GARCÍA SEPÚLVEDA

c.c.p. **Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera**, Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - Para su superior conocimiento.
Hidrobiól. Aurora Anzures Artime, Directora General de Operación de Auditorías. - Para su conocimiento.

Elaboró: **Alejandro Salinas Herrera**. Revisó: **Luis Antonio Chang Wong**.



2019
EMILIANO ZAPATA